

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 04 de agosto de 2015

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Resolución Directoral N° 013-2015-EF/51.01 (30/07/2015)</p>	<p>Sustituyen y aprueban formatos, y modifican la Directiva N° 005-2014-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental"</p>	<p>Ministerio de Economía y Finanzas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se <u>sustituyen los formatos: EF-3 "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto" y el AF-8A "Concesiones, Usufructo y Otros" de la información semestral de la Directiva N° 005-2014-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", aprobado por Resolución Directoral N° 010-2014-EF/51.01, por los formatos: EF-3 "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto" y el AF-8A "Asociaciones Público Privadas, Usufructo y Otros", incluidos en el Anexo N° 01 que forma parte de la Resolución Directoral.</u> - Se <u>aprueban el formato EF-3 "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto" y el formato EF-4 "Estado de Flujos de Efectivo" de la información trimestral, y el formato de "Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos" de la información semestral que corresponde a la Directiva N° 005-2014-EF/51.01, incluidos en el Anexo N° 01 que forma parte de la Resolución Directoral.</u> - Se <u>modifica el numeral 5.- Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de la Directiva N° 005-2014-EF/51.01, en los términos dispuestos en el Anexo N° 02 que forma parte de la Resolución Directoral.</u> - Se <u>adiciona al numeral 4.2 Al primer semestre del numeral 4. Lineamientos para la Presentación de Información Financiera y</u>

			<p>Presupuestaria, de la Directiva N° 005-2014-EF/51.01, el texto siguiente:</p> <p><i>“Notas a los Estados Presupuestarios al I Semestre comparativo con el semestre del ejercicio anterior”.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Se precisa que la Conciliación del Marco Legal de Presupuesto a partir del primer semestre 2015 se efectuará en el “Módulo de Conciliación del Marco Legal de Presupuesto de Gasto”, a través del aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Presupuestaria”, mediante el formato “Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos” incluido en el Anexo N° 01, y el numeral 5 de la Directiva N° 005-2014-EF//51.01 modificado por el artículo 3° de la Resolución.- Se otorga hasta el 15 de agosto del presente año, el término del nuevo plazo de la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto del primer semestre del año 2015 para las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 005-2014-EF/51.01 y hasta el 31 de agosto del presente año, el término del nuevo plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer semestre del ejercicio 2015 para las entidades indicadas.- La Resolución <u>rige para la información del período semestral</u> a partir del primer semestre del ejercicio fiscal 2015 y de la <u>información del período trimestral</u> a partir del tercer trimestre del ejercicio fiscal indicado.- Se publicará la Resolución y sus Anexos en el portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.
--	--	--	--

DISPOSICIONES EN LOS GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Ordenanza Municipal N° 009-2015 (17/07/2015)</p>	<p>Ordenanza que establece el Programa de Incentivos Tributarios "Fiesta Chalaca"</p>	<p>Municipalidad Provincial del Callao</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El objetivo de la Ordenanza es establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Callao, que registren deudas vencidas por obligaciones tributarias, que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, generadas hasta el ejercicio 2014; además de incentivar la regularización de las obligaciones tributarias con la presentación de la Declaración Jurada para Omisos y Subvaluadores, que se inscriban o rectifiquen los datos que incidan en la determinación del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales; siempre y cuando no hayan sido fiscalizados en los años 2014 y 2015, o estén en proceso de fiscalización. - Los contribuyentes que tengan deuda por Fraccionamiento Tributario, sin considerar su estado de cobranza, y cancelen la totalidad del Fraccionamiento, se les <u>condonará 100% (cien por ciento) de los intereses aplicables al fraccionamiento (a rebatir)</u>, así también el <u>100% (cien por ciento) de los intereses moratorios y gastos de emisión</u>. - Los contribuyentes que tengan deuda por Fraccionamiento Tributario, sin considerar su estado de cobranza, y cancelen una o más cuotas del Fraccionamiento, se les <u>condonará el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios por cuota pagada</u>. - Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio, deberán

			<p>realizar el pago en efectivo, no admitiéndose el pago con bienes o servicios.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los contribuyentes que hayan iniciado un procedimiento contencioso ante la Administración Tributaria u otras instancias administrativas o judiciales, respecto de las deudas materia de acogimiento, conforme a la Ordenanza, deberán presentar previamente copia fedateada del respectivo desistimiento.- Una vez acogidos al beneficio, se revocarán automáticamente las órdenes de pago y/o resoluciones de determinación que contengan deuda tributaria sobre la que sea aplicable el Programa de Incentivos Tributarios.- Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza, son considerados válidos y no son considerados para compensación y/o devolución alguna.- Los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, hasta la vigencia de la ordenanza, se les <u>condonará el 100% de las multas tributarias impuestas.</u>- Los contribuyentes que tengan deudas por Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular, y cancelen uno o más de los ejercicios fiscales que adeuden de los mismos, obtendrán la <u>condonación del 100% de la Multa Tributaria de dichos ejercicios.</u>- Los contribuyentes omisos y subvaluadores que presenten su Declaración Jurada de inscripción o rectificación no se les generará Multas Tributarias.- A la cancelación de la deuda tributaria vencida, se condonará los Gastos Administrativos y las Costas Procesales que correspondieran.
--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none">- Los contribuyentes omisos y subvaluadores que presenten su Declaración Jurada de inscripción o rectificación, accederán también a los beneficios citados. - La Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación (05 de agosto de 2015), hasta el 31 de agosto de 2015.
--	--	--	--